RAD. 080014189006-2019-00612
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
DEMANDADO: REBECA MARIA TORREGROZA GRANADOS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor juez el presente proceso, informándole que la parte ejecutante solicita el impulso procesal en presente proceso, sírvase proveer. Barranquilla, 25 de octubre de 2021.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, damos cuenta que la parte ejecutante solicita lo siguiente. "*Por QUINTA ocasión reitero se pronuncie sobre solicitud de terminación por pago de la mora.*"

No obstante, revisado el expediente de la referencia, damos cuenta que lo deprecado por la memorialista fue decretado mediante proveído de fecha 09 de septiembre de 2020, así:

1. Dese por terminado el presente proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación No. 05702027000168610, hasta el mes de AGOSTO de 2020.

2. Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de la parte demandada siempre que no se encuentre embargado el remanente. Por Secretaria Oficiar en tal sentido.

3. Decrétese el desglose del título valor aportado como base de recaudo ejecutivo, a favor de la parte interesada, con la constancia que la obligación inserta en el pagare No. 05702027000168610 y la Escritura Publica inserta en el expediente que se encuentra vigente, previa a la cancelación del arancel judicial.

4. Archívese el expediente

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Estarse a lo resuelto mediante proveído fechado 09 de septiembre de 2020, de conformidad con lo arriba señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla, de
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA